Circular espedida por el Sr. D. Angel José de Soverón gefe político de esta Provincia y su contestacion por el Ayuntamiento constitucional de la capital de Tenerife.

Por el correo que llegó ultimamente de la peninsula be recibido la no-ticia oficial de baber sido nombrado diputado á cortes por la provincia de mi naturaleza. El alto honor y confianza que he debido á mis compatriotas, no puede en manera alguna moderar el sentimiento que tan inesperado suceso me ba producido, ya en razon de considerar que tan delicado encargo sobrepasa con mucho mis escasas fuerzas y conocimientos, ya tambien por la indispensable precision en que me pone de separarme por abora de estas islas de cuyos abitantes dignos de los mayores elogios por su acendrada lealtad, adbesion al sistema constitucional y caracter pacifico, he recibido en las dos épocas que he merecido del Gobierno el bonor de estar à su frente, las mas relevantes pruebas de su cordial afecto y respeto: il podrá mi corazon ser ingrato è insensible á tantas demostraciones? De ninguna munera; yo debo estarles á todos en un perpetuo reconocimiento, y si alguna cosa puede templar el disgusto de mi separacion, es el considerar que este nombramiento de diputado en el augusto Congreso nacional me proporciona la ocasion de cooper ar acaso mas eficazmente que en el destino que en la actualidad desempeño al fomento y prosperidad de esta provincia, cuyas necesidades me son bien conocidas. Por lo mismo no perdonaré trabajo alguno, ni omitiré practicar cuantas gestiones sean necesarias à fin de que se reanime y prospere el comercio, la agricultura y los demas ramos que constituyen la riqueza pública del pais sin olvidar tampoco las ciencias en cuyo cultivo tantos progresos pueden bacer sus naturales por el talento y bellas disposiciones de que estan dotados. Para el logro de tan imporantes objetos obraré siempre de acuerdo de los señores diputados que ultimamente fueron electos por esta provincia, los cuales si bien me esceden en merito por sus superiores luces y talentos, con todo diré sin jactancia que no se ballarán animados de mayores deseos que yo por ver florecientes las islas, cuyos pueblos considerandome como un nuevo diputado suyo pueden dirigirse à mi por medio de sus ayuntamientos en todo cuanto se les ofrezca bien seguros de ballar la buena acogida à que por tantos títulos son acreedores. Mas si los pueblos tienen un derecbo à que yo les hable con toda la franqueza de mi caracter manifestandoles esta ingenua efusion de mis sentimientos à su favor, yo tambien por el grande interes que tomo en su bien estar me considero acreedor á exigir de ellos y encargarles del modo mas eficaz, su amor á la constitucion, la observancia estricta de las leyes, la conservacion del orden y que se mantengan siempre unidos y en buena armonia; esforzandose cada uno por su parte en extinguir el germen de las ribalidades que como enseña una triste esperiencia ban producido en todos tiempos la ruina y decadencia de los pueblos en donde ban predominado. Hermanados entre si cordialmente cual conviene al interes general serán felices y podrán franquear á sus representantes las instrucciones y datos que necesiten para reclamar de las cortes y del gobierno las providencias que sean convenientes para promover la prosperidad comun: y yo tendré el placer de encontrarles. âmi regreso, que espero ba de verificarse si la providencia me conservalos dias, disfrutando de la paz de-que ban gozado y en que be procurado

conservarles en quanto ha dependido de este gobierno. = Lo participo de US. para su inteligencia y que se sirva disponer su publicación para que sea notorio à todos esos vecinos. = Dios guarde à US. muchos años Sta. Cruz de Tenerife 18 de Enero de 1822. = Angel Jph. de Soverón. = M. I. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de la Laguna.

Inombramiento de diputado à cortes, por la provincia de su naturale. za, que VS. participa à esta municipalidad, la lleno de jubilo: y los sentimientos que VS. le manifiesta por la separacion de unos babitantes leales y pacificos, adictos de corazon al sistema y sumisos á las autoridades, cuando no le infringen, pueden servirle de garantía con la mas orgullosa satisfaccion, de que entre otros menos pacificos y menos decididos. por la constitucion y las cortes, se bubiera odiado ya el sistema constitucional, por su inobservancia, que priva à las islas de la felicidad que à todos ofrece y dificulta basta los medios conocidos de su conservacion. al paso que multiplica los empleados que el gobierno envia á su sombra y cuyos intereses pugnan con las nuevas instituciones y con el bien público. = Con esta seguridad y conociendo VS. las verdaderas necesidades de esta provincia digna de mejor suerte y el origen de las desavenencias y males que ha indicado à US. esta corporacion, no duda, que proporcionandosele tan plausible ocasion de cooperar acaso mas eficazmente á su remedio, que en su actual destino, volará VS. á ocupar un escaño del Congreso proximo, donde no perdonará fatiga á favor de la agricultura, comercio, artes y ciencias para su fomento y prosperidad, en que de mas cerca no ba podido influir; y este ayuntamiento queda desde abora reconocido à los buenos deseos que animan à VS. con tan ingenua manifestacion de la efusion de sus sentimientos, baciendose VS. su tercer representante en el Congreso; aunque no resultará mas de uno, con el acuerdo, á que VS. ofrece acogerse, de los últimos electos .= Los encargos que VS. bace à los pueblos, despues de bablarles con toda la franqueza de su caracter, à que les juzga con derecho, parece serian mas conformes con los sentimientos que les manifiesta, si las exigencias, à que se considera acreedor, fuesen contraidas con menos eficacia, ácontinuar en el afecto mismo que basta aqui ban acreditado los isleños á la constitucion, á la obeervancia estricta de la ley y á la consesvacion del orden, de la paz y buena armonía, en el supuesto de no ceder à ningun pueblo de la peninsula, ni à los de estas islas en amor á las leyes fundamentales y civiles, y á su estricta observancia, la capital de Tenerife, que no se mira en la necesidad de estinguir el germen de rivalidad que ni ba promovido, ni fomentado, ni lo tiene por su parte y que sabiendo VS. mejor que nadie su origen, tal vez con mas libertad desde el congreso, podrá contribuir á su remedio, queriendo tener el placer de encontrar, en su regreso, disfrutando estas islas de la paz que ban gozado siempre y que solo se ba visto alterar, à la par de tan plausible como deseada regeneracion política por la parcial inobservancia de sus leyes y por la arbitrariedad de algunas autoridades encargadas de afianzar el sistema constitucional.= Este ayuntamiento se creería indigno de la confianza del vecindario de la capital de la isla, si con este motivo no bablase à VS. con la fraqueza de tan justos sentimientos en la violacion escandalosa de la ley fundamental y decretos de las cortes; y si no lo publicara asi con su circular de 18 del anterior .= Dios guarde à VS. muchos años, Laguna febrero 9 de 1822. = Juan Persiva = Rafael Tabares = Juan Zambrana = Por acuerdo del ayunt amiento = Josef Albertos Srio. = Sr. D. Angel José de Soveron.